

Expediente: 1249/25

Carátula: CERVANTES MARIO RODRIGO C/ COLEGIO SANTO TOMAS S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COLEGIO SANTO TOMAS S.R.L., -DEMANDADO

27338338975 - CERVANTES, MARIO RODRIGO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1249/25



H105026165351

### JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

**JUICIO: "CERVANTES, MARIO RODRIGO c/ COLEGIO SANTO TOMÁS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1249/25.-**

#### San Miguel de Tucumán.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2) Atento a las constancias del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 12/03/2026, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 151 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22, a fin de que proceda a abonar la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.273.640)**, en concepto de capital adeudado al actor, Sr. Mario Rodrigo Cervantes, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 12/03/2026.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.029.942)**

(90% de las generadas por el actor a cargo de la demandada), en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados a la letrada Cintia Paola Gómez, más **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$102.994,20)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto V) de la resolutive de fecha 12/03/2026.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1249/25.-

**Actuación firmada en fecha 22/04/2026**

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.